CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO NUM. **UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. LOURDES NASHYELI MARTINEZ LUEVANO,** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- Con fecha 19 de mayo del 2025, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8**,** por el cual "**EL PROVEEDOR**", bajo los términos y condiciones de dicho contrato y su anexo 1, se comprometió a brindarle a "**LA UNIVERSIDAD**" los servicios detallados en la cláusula PRIMERA del mismo contrato y su anexo 1, que le fue otorgado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número UTA-LP-01-2025, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes**.**

B.- Con fecha 05 de enero de 2026, mediante oficio DAF/ADQ/0001/2026, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **solicita** al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia del Contrato UTA-LP-01-25, para que cubra el periodo del 01 de enero al 28 de febrero del 2026.

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4.- Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9**.

1.7.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se previene que los Entes requirentes podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones explícitas, solicitar a los Sujetos de la Ley Contratantes el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y. así mismo que el párrafo cuarto del citado numeral 73, previene que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los Sujetos de la Ley Contratantes, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

1.8.- Que ejerciendo la facultad antes mencionada el Rector nombra a la **LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO** Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, como apoderada legal mediante Poder General para Actos de Administración, de fecha 09 de diciembre del 2022, pasado ante la fe del Notario Público Lic. Luis Alejandro Perales Bosque, notario número 45 de los del Estado, con número de ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y UNO, inscrito en el registro de entidades paraestatales del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 125 a fojas de la 556 a la 561 del volumen 44 libro número 01, de fecha 23 de diciembre del año 2022, del poder se desprende que la **LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO**, tiene las facultades para firmar el presente contrato, según se establece en la CLAUSULA PRIMERA, numeral 3) del poder otorgado por el Rector.

1.9.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este convenio modificatorio.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que reitera las declaraciones que a continuación se indican, vertidas con motivo del contrato que se modifica en su vigencia.

2.2.- Que es una persona física con actividad empresarial, acreditada legalmente conforme a las leyes aplicables nacionales, bajo el Régimen Simplificado de Confianza y su actividad preponderante es: Transporte escolar y de personal, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de febrero de 2023, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: GUGM921122N12, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.4. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle José Reyes Martínez # 1825, Colonia Altavista, Código Postal 20040, Aguascalientes, Ags.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3.1. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio del contrato citado, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar la ampliación de vigencia que se conviene, por lo que están de acuerdo en celebrar este

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **NUM. UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8**, compromiso que se realiza al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: (OBJETO) AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2026, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **NUM. UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8.**

"EL PROVEEDOR", a través, del presente convenio se compromete a prestar a "**LA UNIVERSIDAD"** los **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, con ampliación de la vigencia del contrato **NUM UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8,** para cubrir el periodo del **01 de enero al 28 de febrero del año 2026 (MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026)**, ya que resulta indispensable para no interrumpir ese servicio a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD",** subsistiendo para los meses de ampliación, los términos y condiciones respecto al servicio detallados en la cláusula PRIMERA del contrato que se modifica y los demás que se contienen en el mismo, así como en su anexo 1, para ser proporcionados en los meses del periodo de ampliación de vigencia de este contrato, comprendido del 01 de enero hasta el 28 de febrero del año 2026.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES NUMERO UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8, A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULA, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.

"EL PROVEEDOR"	"LA UNIVERSIDAD"
C. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,	**LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO**
APODERADO LEGAL	**APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

TESTIGO

LIC. RAUL LÓPEZ PÉREZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES